



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1715**
Proceso : Simulación
Demandante (s) : Luis Antonio Jiménez Carvajal
Demandado (s) : David Santiago López Torres
Demandado (s) : Juan Camilo López Torres
Demandado (s) : Erika Yaneth Torres Rivera
Demandado (s) : Héctor Fabio López Girón
Radicación : 76-400-40-89-001-2015-00108-00

La Unión Valle, primero (1o) de octubre de dos mil veinte (2020)

Mediante providencia No. 1355 de fecha 11 de agosto de 2020, éste juzgado convocó a las audiencias de que trata el CGP, en los artículos 372 y 373, para llevarse a cabo el pasado 29 de septiembre de 2020, pero previo al inicio de la misma se allegaron sendos escritos por lo apoderados judiciales de las partes, solicitando el aplazamiento de la misma. Peticiones que son procedentes pues provienen de los profesionales del derecho que representan a las partes y las razones expuesta son justificativas de dicho aplazamiento. Por tanto, se procederá a fijar nueva fecha y hora para el desarrollo de la misma, eso sí, dejando incólume los ordenamientos dados en la providencia de 3 julio de 2020 concerniente a las pruebas decretadas.

Sin más consideraciones, se,

Resuelve:

Primero: La audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, se efectuará el **jueves 26 de noviembre de 2020, a las 9 de la mañana**, la cual que se llevará a cabo de manera virtual preferentemente, en caso contrario de manera presencial en la sala de audiencias de este juzgado, previo cumplimiento de las medidas de bioseguridad necesarias.

Segundo: Las partes y sus apoderados deberán acudir virtualmente o personalmente a la mentada audiencia, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, y que se presuman ciertos los hechos de la demanda o las excepciones formuladas por la parte demandada, según sea el caso, siempre y cuando sean susceptibles de confesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Tercero: Requerir a los apoderados judiciales de las partes para que se sirvan allegar antes de la fecha de la audiencia, la dirección de correo electrónico tanto de las partes como de dichos apoderados, a fin de poder realizar la audiencia de manera virtual, correo que debe ser compatible con la Office 365, como es el caso de las cuentas de Gmail y Hotmail.

Cuarto: Dejar incólume los demás ordenamientos dados en la providencia del 3 de Julio de 2020, respecto de las pruebas decretadas que fueron solicitadas por las partes y la decretada de manera oficiosa.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO
Juez



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado
No. 115, de hoy 2 de octubre de 2020

La secretaria,

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA